

Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y la Pesca Responsable

**Antecedentes, objetivos y lineamientos
para la Zona Costera Patagónica Argentina**

EDITORES: RAÚL GONZÁLEZ Y GUILLERMO CAILLE



FUNDACION
PATAGONIA
NATURAL



INSTITUTO DE BIOLOGÍA MARINA Y PESQUERÍAS
ALMIRANTE STORNI



Global
Environment
Facility



UN
DP

Argentina




Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y la Pesca Responsable



**Antecedentes, objetivos y lineamientos
para la Zona Costera Patagónica Argentina**





PROYECTO ARG/02/G31

Consolidación e Implementación
del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica
para la Conservación de la Biodiversidad

Fondo para el Medio Ambiente Mundial
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Fundación Patagonia Natural

Este documento ha sido editado en el marco del Proyecto
ARG/02/G31 (FMAM-PNUD-MRECIYC)
durante el año 2006.

La reproducción de esta publicación para fines educativos
u otros propósitos no comerciales está autorizada sin permiso
del titular del derecho de autor. La reproducción para fines comerciales
está prohibida sin previa autorización por escrito del titular
del derecho de autor.

Esta publicación debe ser citada como:

Filippo, Pablo; González, Raúl y Guillermo Caille. 2007.

Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y la Pesca Responsable.
Antecedentes, objetivos y lineamientos para la Zona Costera Patagónica.
Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica, Fundación
Patagonia Natural, 52 p."



Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y la Pesca Responsable

Antecedentes, objetivos y lineamientos para la Zona Costera Patagónica Argentina

Por Pablo F. Filippo, Raúl A. González & Guillermo M. Caille

ANEXO

La pesca en Zona Costera Patagónica Argentina: de la boca del Río Negro al Canal Beagle.

Por Raúl González, Alejandro Pettovello y Guillermo Caille

Diseño: Surmarino Comunicación

Fotos: Martín Brunella



Prólogo 1



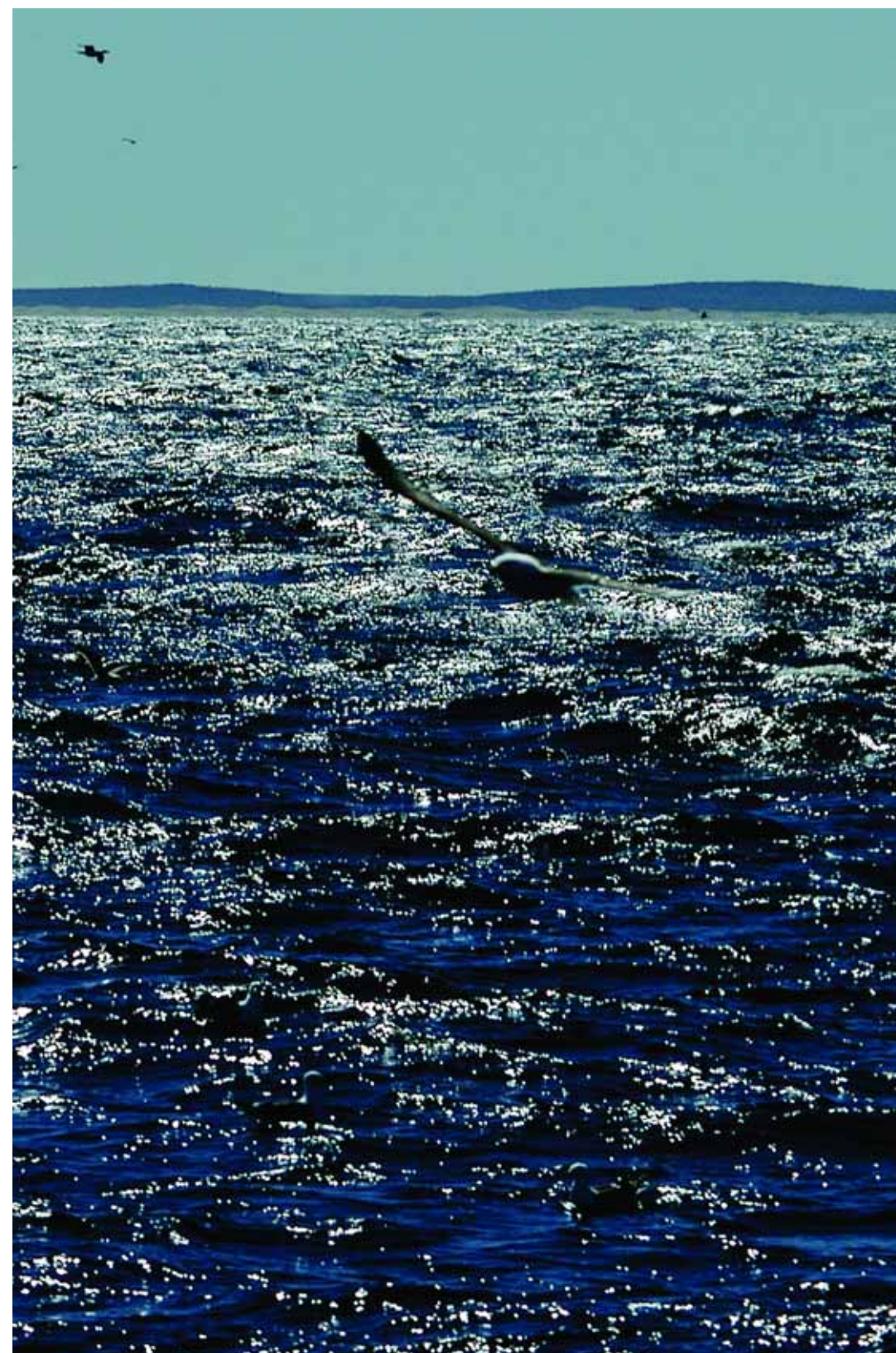
En los últimos años, varios de los países con tradición pesquera han impulsado la generación e implementación de “códigos de buenas prácticas pesqueras”, centrados en la voluntad de los actores del sector (gobierno, empresas y comunidad pesquera), en asumir con efectividad el compromiso de lograr una pesca responsable, que como práctica aumente las chances de sustentabilidad biológica, económica y social de las pesquerías.

Esta publicación espera facilitar la comprensión de estos instrumentos, rescatando su utilidad y complemento a las alternativas de un ordenamiento pesquero que se apoye en buenas prácticas de pesca. Por ello se desarrollan una serie de lineamientos, que aspiran a ser un punto de partida para la búsqueda de soluciones participativas a los problemas identificados en el marco del Proyecto ARG/02/G31 “Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad”¹.

Consideramos, desde el Proyecto, que la legislación pesquera actualmente vigente en las Provincias Patagónicas con litoral marítimo, y las organizaciones creadas a partir del Régimen Federal de Pesca, abren un camino cierto para avanzar en la elaboración de “códigos de conducta” para el sector, y para la participación en la formulación de políticas y regulaciones pesqueras, que avancen hacia una pesca responsable en la Zona Costera Patagónica.

José María Musmeci
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN PATAGONIA NATURAL

¹ El Proyecto ARG/02/G31 cuenta con financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), es implementado en Argentina por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, siendo la Fundación Patagonia Natural la organización a cargo de las actividades del Proyecto.



Prólogo 2

Los “códigos de buenas prácticas de pesca” (CBPP) son instrumentos de gestión que establecen principios y normas para la aplicación de prácticas responsables. Se trata de un conjunto de lineamientos, articulados entre sí y con consenso entre los actores relevantes, para integrar la conservación y el desarrollo. Apuntan, con su implementación, a un equilibrio superador entre los intereses de los involucrados en la actividad, el mantenimiento de los procesos clave de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad.

Los CBPP son instrumentos voluntarios y pueden participar en su generación, los sectores de la sociedad involucrados tanto en la conservación de los recursos pesqueros y como en la ordenación y desarrollo de la pesca (pescadores y empresarios, así como otros usuarios de los ambientes que tienen relación con la actividad pesquera).

En esta publicación se presentan y analizan varios de los códigos de buenas prácticas pesqueras utilizados en la actualidad en países con tradición pesquera. Con ello se apuesta a resaltar su utilidad y aportes para un ordenamiento pesquero que se integre de buenas prácticas de pesca. Una serie de lineamientos, desarrollados por los autores para facilitar la discusión de dichos instrumentos, se organizan en función de las prioridades identificadas para la zona costera patagónica. Finalmente se indica cómo las normas directamente vinculadas con la pesca permiten la participación del sector pesquero y la comunidad en la formulación de políticas, regulaciones y en las prácticas de pesca.

Con satisfacción presentamos esta publicación, y esperamos que contribuya a valorizar la importancia de trabajar en forma conjunta para al mejoramiento de las prácticas de pesca y el desarrollo de una pesca cada vez más responsable en el Mar Argentino.

Marcelo Santos
Director General de Coordinación Pesquera.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y ALIMENTOS DE LA NACIÓN, ARGENTINA.



Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y la Pesca Responsable



- 10 I. Introducción – Objetivos del trabajo
- 12 II. ¿En qué consiste un Código de Buenas Prácticas Pesqueras?
- 14 III. ¿Por qué un Código de Buenas Prácticas Pesqueras es un complemento de las políticas de ordenamiento pesquero?
- 16 IV. El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y su vinculación con los Códigos de buenas prácticas pesqueras
- 18 V. La experiencia comparada en relación a los códigos de buenas prácticas para el sector pesquero.
 - V.1. El Código de Conducta para Operaciones Pesqueras Responsables del Canadá.



- 20 V.2. El Código de Conducta Australiano para una Industria Pesquera Responsable.
- 22 V.3. Código de Prácticas de la Industria para la Pesca Responsable de la Pesquería del Camarón del Norte 2004.
- 24 V.4. El Código Europeo de Buenas Prácticas para una Pesca Sostenible y Responsable.
- 26 VI. Objetivos de ordenamiento pesquero y lineamientos para avanzar en la elaboración de Códigos de buenas prácticas de pesca en la Zona Costera Patagónica.
- 38 VII. Consideraciones finales y perspectivas.



42 Anexo

La Pesca en la Zona Costera Patagónica Argentina: de la boca del Río Negro al Canal Beagle.

Introducción



Esta publicación explica en qué consisten los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y cuáles son los objetivos indicados en algunos de estos instrumentos utilizados en la actualidad en países de tradición pesquera.



Esta publicación explica en qué consisten los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras y cuáles son los objetivos indicados en algunos de estos instrumentos utilizados en la actualidad en países de tradición pesquera.

El objetivo central es facilitar la comprensión de los mismos, rescatando su potencial utilidad o complemento en las alternativas de un ordenamiento pesquero¹ que se integre de buenas prácticas de pesca en la Zona Costera Patagónica².

Conjuntamente, se desarrollan una serie de lineamientos como insumo para facilitar la discusión de dichos instrumentos, que se organizan en función de los problemas identificados, los objetivos de ordenamiento pesquero asociados y los lineamientos para facilitar su mejor implementación.

Por último, se repasa la legislación pesquera vigente en las provincias patagónicas argentinas con litoral marítimo y las organizaciones creadas en su consecuencia, en cuyo seno podría fomentarse la elaboración de Códigos de conducta para el sector pesquero. En particular se indican cómo las normas directamente vinculadas con la pesca habilitan la participación de los involucrados en la actividad pesquera en el proceso de formulación de políticas y regulaciones y la práctica vigente.





¿En qué consiste un Código de Buenas Prácticas Pesqueras?



Los Códigos de Buenas Prácticas Pesqueras establecen principios y normas para la aplicación de prácticas responsables en el ejercicio de la pesca. Se complementan de un conjunto de lineamientos consensuados para integrar la conservación, gestión y desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, teniendo en consideración los intereses de los involucrados en la actividad, de los ecosistemas y la biodiversidad.



Son instrumentos voluntarios y pueden participar en su generación, y ser sujetos receptivos de dichos lineamientos, la totalidad o un sector de las personas involucradas en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y desarrollo de la pesca (pescadores, asociaciones o cámaras empresariales, procesadores y comercializadores de pescado y productos pesqueros así como otros usuarios del medio ambiente acuático que tienen relación con la actividad pesquera).

Algunos de los Códigos de Buenas Prácticas elaborados hasta el presente incluyen a la acuicultura, pues siguen al Código de Conducta de Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)³.

Los principios y lineamientos de los Códigos de buenas prácticas, surgen necesariamente de un análisis compartido entre los distintos usuarios de los problemas identificados en las pesquerías. Por ejemplo, varios de los espacios marítimos se constituyen en ambientes críticos para los procesos reproductivos y la crianza de peces y mariscos. Las operaciones pesqueras en estas áreas pueden producir disturbios y alteraciones, afectando el normal desenvolvimiento del proceso reproductivo. Así la pesca en áreas de crianza se traduce, en general, en altas tasas de descarte y en la afectación del potencial pesquero del efectivo. Por ello las administraciones pesqueras tienen, entre sus objetivos de ordenamiento, (1) la protección adecuada de las áreas de reproducción y cría de las especies que constituyen el sostén de las pesquerías y (2) la reducción del disturbio que pueden ocasionar las operaciones de pesca sobre las áreas críticas para la conservación de la productividad del efectivo pesquero.



Para complementar el ordenamiento pesquero y contribuir a la solución y mitigación de los problemas o estados identificados, en los Códigos de conducta se establecen principios generales identificados por los actores que serían aplicables a las pesquerías.

En función de los mismos, se establecen lineamientos para mantener vigente a dichos principios. Por ejemplo, en el Código de Conducta para Operaciones Pesqueras Responsables de Canadá, se establece: “Principio 2°: Tomando en consideración la importancia económica de las pesquerías para los participantes de la industria y sus comunidades, los pescadores adoptarán las medidas apropiadas para alcanzar la sustentabilidad ecológica de las pesquerías canadienses.”

En consecuencia del Principio 2 enunciado, se establecen los siguientes lineamientos:

Lineamiento 2.1: Desarrollar protocolos (en la medida de lo práctico y apropiado, que incluya el uso de artes y prácticas selectivas).

Lineamiento 2.2: Utilizar sólo las artes autorizadas en las pesquerías habilitadas.

Lineamiento 2.3: Asegurar que las actividades pesqueras no serán desarrolladas de una manera que pueda hacer peligrar los efectivos pesqueros o el ambiente.

Lineamiento 2.4: Conducir, en consulta con los sectores relevantes, investigación para evaluar las artes de pesca y promover y utilizar nuevas artes y prácticas de pesca que sean consistentes con las prácticas pesqueras sustentables.

Lineamiento 2.5: Asistir, iniciar y participar en iniciativas de investigación y evaluación destinadas a la protección del recurso y del ambiente.”

Lineamiento 2.6: Utilizar prácticas pesqueras que minimicen el riesgo de pérdida de artes.

Lineamiento 2.7: Establecer conjuntamente con las agencias competentes protocolos para el mercado, la recuperación y el reporte de artes perdidas.

Lineamiento 2.8: Realizar todos los esfuerzos razonables para recuperar las artes perdidas, reportando todas las artes que se pierda.

Quiénes generan los Códigos, los nombres propios⁴ que les asignan, los objetivos buscados, los principios generales o específicos que adoptan, los lineamientos y las formas de redacción que presentan varían en la experiencia comparada analizada. No obstante, su contenido en general se basa en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995⁵, y se adaptan a las condiciones relevantes de cada uno de los países o regiones.

1. A los fines de este trabajo, se entiende por ordenamiento pesquero lo señalado por la FAO respecto de esta materia: “El proceso integrado de recogida de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos y formulación y ejecución, así como imposición cuando sea necesario, de reglamentos o normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad de los recursos y la consecución de otros objetivos” (FAO. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. La ordenación Pesquera - 4°. Roma, 1999. Disponible en: www.fao.org/docrep/003/w4230s/w4230s00.htm con acceso 25-11-2006).

2. La Zona Costera Patagónica se refiere a los espacios marítimos bajo dominio y jurisdicción de las Provincias del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y donde éstas ejercen su jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que se establece en la Ley N° 24.922, respecto de los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y el mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base, reconocidas por la Ley N° 23.968. (conforme al artículo 3° de la Ley N° 24.922).

3. En su artículo 1, vinculado con la “Naturaleza y ámbito de Aplicación del Código”, este señala: “1.4. Para los fines de este Código, la referencia a los Estados incluyen también a la Comunidad Europea en las materias de su competencia, y el término pesca incluye la acuicultura”.

4. Código de Buenas Prácticas para una Pesca Sostenible y Responsable, Código de Conducta para Operaciones Pesqueras Responsables, Código de Prácticas Industriales para una Pesca Responsable, etc.

5. Disponible en: www.fao.org/DOCREP/005/v9878s/v9878s00.htm



¿Por qué un Código de Buenas Prácticas Pesqueras es un complemento de las políticas de ordenamiento pesquero?



Un Código de Buenas Prácticas Pesqueras resulta un instrumento de utilidad para las administraciones y los actores consustanciados una gestión pesquera desarrollada responsablemente. Su generación conlleva una discusión saludable acerca de las percepciones del sector sobre el ordenamiento pesquero, implicando un repaso de los compromisos y responsabilidades de todos los involucrados en el sector.



En términos generales, el ordenamiento pesquero tradicional desarrollado por las autoridades se manifiesta fundamentalmente a través de la regulación legal, basada en un diverso grado de participación de los actores en la formulación del mismo. Esto integra de manera dispar a las características biológicas de los recursos, su medio ambiente y los intereses de los consumidores y otros usuarios en la gestión pesquera. Así, el distinto grado de cumplimiento y la efectividad de la legislación pesquera hasta el presente, ha demostrado la precariedad en el corto y mediano plazo para resolver las tensiones existentes en el sector.

En la pesca los conflictos que se generan recurrentemente (por cuestiones como otorgamiento de permisos de pesca, restricciones a la actividad por vedas, habilitaciones de áreas para la pesca, etc.), originan distintos grados de resistencia a las nuevas normas entre los pescadores. Se suman a ello, en muchos casos, las dificultades de las administraciones para dar respuesta, en tiempo y en forma, a las necesidades del sector (como faltas de financiamiento, de agilidad en la gestión de las actuaciones, de capacitación, de tiempo para abocarse a la resolución de los conflictos, de personal motivado y capacitado, etc.). Así se observa una tendencia del sector a la elusión de las normas, y a la interposición de recursos administrativos y judiciales contra las mismas.

En términos simples, estos elementos señalan que lo que ha fallado hasta el presente es un entendimiento mejorado de la naturaleza de la coordinación y cooperación entre los actores en la pesca. Facilitaría la comprensión y la búsqueda de consensos, si las administraciones pesqueras pudieran fortalecer cada una de las etapas asociadas con la gestión del ordenamiento pesquero, mejorando la implementación, la observancia y la efectividad de las normas pesqueras.

Reconociendo la tensión persistente entre las teorías que se construyen y las evidencias que surgen observando la gestión sobre los recursos naturales, este trabajo procura aportar a la discusión de los distintos instrumentos posibles para mitigar los problemas de coordinación, entre normas y acciones, y cooperación, entre los diferentes actores, en las pesquerías de la Zona Costera Patagónica.

Desde las distintas ciencias, se dan diversos mensajes y teorías acerca de cómo mitigar los conflictos, pero existe consenso acerca de que cuando es oneroso alcanzar acuerdos, las normas son importantes. En ese contexto -y con las limitaciones de todo instrumento que pretende incorporar prescripciones que debieran ser cumplidas- un Código de Buenas Prácticas de Pesca podría facilitar el acuerdo y cumplimiento de normas de conductas para que los involucrados en el sector pesquero, alcanzando consensos y compromisos entre sí mismos, contribuyan al desarrollo responsable del sector y a la sustentabilidad de sus recursos.

Facilitaría la comprensión y la búsqueda de consensos, si las administraciones pesqueras pudieran fortalecer cada una de las etapas asociadas con la gestión del ordenamiento pesquero, mejorando la implementación, la observancia y la efectividad de las normas pesqueras.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO- y su vinculación con los Códigos de buenas prácticas pesqueras

IV



En función de su importancia como precedente de los Códigos de conducta más relevantes sancionados hasta el presente, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO es el instrumento de mayor relevancia para basar un instrumento similar para las pesquerías argentinas.



Se trata esencialmente de un instrumento voluntario para ser aplicado por los miembros y no miembros de la FAO, las entidades pesqueras, las organizaciones sub regionales, regionales y mundiales pertinentes, tanto gubernamentales, así como todas las personas interesadas en la conservación, la gestión y la utilización de los recursos pesqueros⁶ y el comercio de pescado y productos pesqueros. Si bien es de carácter voluntario, algunas partes del mismo están basadas en normas pertinentes del derecho internacional y disposiciones vinculantes surgidas de otros instrumentos jurídicos obligatorios. Fue adoptado por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la Sesión N° 28 de 1995.

El Código de Conducta para la Pesca Responsable se integra de doce artículos, los que a su vez se dividen en varios apartados que despliegan las cuestiones más específicas abordadas por el mismo. Estos incluyen lineamientos referidos al ordenamiento pesquero, las operaciones de pesca, el desarrollo de la acuicultura, la integración de las pesquerías en el desarrollo de las áreas costeras, las prácticas de post-captura y el comercio.



En todos los casos, tanto los artículos como sus apartados están destinados a proveer los principios y estándares internacionales aplicables a la conservación, manejo y desarrollo de las pesquerías, tomando en consideración todos sus aspectos relevantes biológicos, tecnológicos, económicos sociales y ambientales. De esta manera, se pretende una gestión y desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos consistente con la protección del ecosistema y de la biodiversidad.

La FAO dispone de un sitio en Internet⁷ con amplia información vinculada con este Código que puede ser de referencia para profundizar en sus consideraciones.

6. Artículo 4.1. Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.



7. Disponible en: <http://www.fao.org/fi/agreem/codecond/codecons.asp> con acceso el 11/10/2006.



La experiencia comparada en relación a los códigos de buenas prácticas para el sector pesquero.



Este Código de Consenso de 1998 fue desarrollado por la industria pesquera canadiense con el objetivo de alcanzar la sustentabilidad en las pesquerías marinas y de aguas dulces, precisando para quienes lo ratifiquen la necesidad de cumplir con una serie de principios generales y lineamientos para todas las operaciones pesqueras en aguas canadienses.



V.1. El Código de Conducta para Operaciones Pesqueras Responsables de Canadá⁸

Para ello, la industria ha acordado sobre los siguientes puntos fundamentales en el Código: (1) su aplicabilidad a todos los participantes en operaciones comerciales de pesca, (2) que existen cuatro distintas regiones pesqueras que tienen problemas y necesidades específicas que requieren mecanismos y regulaciones específicas, (3) que nada de lo establecido en el Código puede servir para justificar o imponer ninguna distribución o beneficio de los recursos marinos, y (4) que los planes de manejo sobre las pesquerías deberían incorporar el Código de Conducta.

La industria, al desarrollar este Código, también expresó su expectativa que: (a) otros usuarios de los recursos marinos y de aguas dulces desarrollen sus propios Códigos de Conducta, para contribuir a la sustentabilidad de los recursos, y (b) que la administración canadiense pesquera adecue sus políticas de manejo y prácticas de acuerdo con el Código.

Los pescadores que ratifiquen el Código deberán respetar nueve principios, que conllevan sus respectivos lineamientos. Asimismo, contiene previsiones adicionales vinculadas con la gobernanza y cuestiones operativas, conforme sigue:

Respecto de las cuestiones operativas, indica que:

1. El Código será, según sea necesario, un documento viviente sujeto a una continua revisión y elaboración.
2. El Código será conducido por un nuevo Comité ejecutivo de la industria que será creado de modo que refleje el carácter y la naturaleza de la industria pesquera canadiense.
3. La implementación del Código requerirá los servicios de una Secretaría para promover la completa y efectiva participación de la industria.
4. El nuevo Comité de Gobierno para el Código será estructurado teniendo en consideración los recursos financieros limitados disponibles del gobierno y de la industria.

Vinculado con la ratificación del Código, se proponen las siguientes etapas:

1. El Taller de la Industria Pesquera Nacional consensuará el texto del Código y las propuestas para su gobernanza;
2. El nuevo Comité del Código enviará el texto del Código y las propuestas para su gobernanza a todas las organizaciones que representen los pescadores para su discusión y ratificación de acuerdo con las políticas y procedimientos para cada organización;
3. Estas organizaciones podrán ratificar o rechazar el Código y las propuestas de gobernanza;
4. Dentro de los seis meses subsiguientes al Taller de la Industria Pesquera Nacional, el nuevo Comité del Código comunicará a las autoridades competentes los nombres de las organizaciones industriales que han ratificado el Código;
5. Se espera que las organizaciones que ratifiquen el Código promuevan entre sus miembros la adhesión a sus principios durante las prácticas de captura, y que también cooperen con las agencias gubernamentales competentes para que los Planes de Manejo Pesquero reflejen las previsiones del Código.



8. Disponible en:
http://www.dfo-mpo.gc.ca/communic/fish_man/co-de/cccrfo-cccpr_e.htm

V.2. Código de Conducta Australiano para una Industria Pesquera Responsable ⁹

Este Código fue desarrollado por el Consejo Australiano de Productos Pesqueros (Australian Seafood Council, conocido como ASIC). Se trata de la organización de relevancia que representa a los pescadores comerciales y a las industrias de acuicultura y procesamiento post-captura en Australia. Los miembros de ASIC incluyen a consejos pesqueros industriales estatales y territoriales¹⁰, grupos pesqueros de la Commonwealth¹¹ y el Foro de Acuicultura Australiano.

Respecto a la naturaleza y ámbito de aplicación, según se expresa en su texto, el Código está diseñado para una aplicación general en toda la industria pesquera, que se integra de la pesca de captura, la acuicultura¹², los procesadores y los comercializadores de la captura y productos derivados. Las pesquerías específicas o grupos regionales podrán desarrollar Códigos más específicos de acuerdo con sus propias circunstancias consistentes con estos principios generales. El Código es voluntario, excepto en la medida en que sea considerado con efectos obligatorios por la legislación. El Consejo de la Industria Pesquera Australiana podrá revisar el Código de tiempo en tiempo, teniendo en consideración los desarrollos en la industria pesquera y sus ambientes asociados.



El Código es voluntario, excepto en la medida en que sea considerado con efectos obligatorios por la legislación.

Objetivos del Código:

- a) Promover el desarrollo ecológicamente sustentable de la industria pesquera y el uso sustentable de los recursos vivos acuáticos y sus ambientes;
- b) Establecer principios y prácticas, de acuerdo con las regulaciones relevantes, para la pesca responsable, la acuicultura y las actividades del procesamiento de las capturas, teniendo en consideración los factores biológicos, tecnológicos, sociales, ambientales, comerciales y requerimientos de los compradores;
- c) Facilitar y promover la cooperación técnica y financiera y todo tipo de cooperación entre la industria pesquera y otras partes interesadas en la conservación de los recursos acuáticos vivos, su manejo y desarrollo;
- d) Promover el comercio de las capturas y de los productos pesqueros de acuerdo con la legislación relevante, los requerimientos de los compradores y los principios de conservación;
- e) Proveer estándares de conducta para todas las personas involucradas en industria pesquera;
- f) Promover las mejores prácticas internacionales en todos los sectores de la industria pesquera a través del entrenamiento apropiado y relevante, y,
- g) Optimizar la utilización de los recursos pesqueros con la incorporación del valor agregado para mejorar la sustentabilidad de los recursos del mar.



9. Disponible en: <http://www.seafoodsite.com.au/download/code.pdf> (con acceso 15/11/2006).

10. NSW Seafood Industry Council, Queensland Commercial Fishermen's Association, NT Fishing Industry Council, WA Fishing Industry Council, SA Fishing Industry Council, Victorian Fishing Industry Federation y Tasmanian Fishing Industry Council.

11. Tuna Boat Owners Association of Australia, South East Trawl Fishery Industry Association, Northern Prawn Fishery Industry Organization y East Coast Tuna Boat Owners Association.

12. A los efectos de esta publicación, no se releva los aspectos vinculados con la acuicultura indicados en el Código.

V.3. Código de Prácticas de la Industria para la Pesca Responsable en la Pesquería del Camarón del Norte de Australia¹³

Este Código de Prácticas, del año 2004, establece los principios y estándares de comportamiento destinados a generar prácticas pesqueras responsables y el mejoramiento continuo del manejo, conservación y utilización sustentable de los recursos pesqueros dentro de la Pesquería del Camarón del Norte (Northern Prawn Fishery - en adelante NPF).

En su texto señala que esta pesquería constituye una importante fuente de consumo alimentario para Australia y para otros países, provee empleo para más de 2000 personas y contribuye al bienestar de la comunidad australiana. El valor promedio anual de las exportaciones de esta pesquería es de aproximadamente 100 millones de dólares australianos, siendo la que mayor valor genera de todas las pesquerías del país.

Los pescadores en la NPF se han comprometido sus esfuerzos para operar en una manera responsable, tendiente a alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos marinos dentro de esa pesquería.

Los pescadores en la NPF se han comprometido sus esfuerzos para operar en una manera responsable, tendiente a alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos marinos dentro de esa pesquería. La publicación indica que esta pesquería ha sido bien considerada por sus resultados en el manejo y el desempeño ambiental. En agosto del 2002, se acreditó a la pesquería bajo Ley de Protección Ambiental y Biodiversidad (EPBC) de 1999, por ser manejada de una manera ecológicamente sustentable.

El Código reconoce los factores económicos, sociales, institucionales y culturales asociados con las operaciones comerciales dentro de la pesquería, como asimismo las características biológicas y ambientales de la misma, y los intereses de los consumidores. El Código es un instrumento adjunto al Plan de Acción de Bycatch de NPF de 2003, que fue desarrollado para proteger el ecosistema marino y los recursos acuáticos no comerciales. Es un factor fundamental en este último plan de acción minimizar el descarte y los impactos de la pesca por arrastre en el ecosistema.

El Código reafirma su consistencia con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y con el Código Australiano para una Industria Pesquera Responsable, reseñado anteriormente. Asimismo, ha sido adaptado para las operaciones pesqueras en la Pesquería del Camarón del Norte y se propone su lectura conjuntamente con otras regulaciones, políticas y planes vinculados con dicha pesquería.

El Código es global en su visión y es de aplicación a los propietarios de buques arrastreros de la NPF y las personas con intereses la conservación, manejo y utilización de los recursos pesqueros y aquellos involucrados en el procesamiento y comercialización de la captura. Si bien el Código es voluntario, partes del mismo han sido extraídas de leyes y regulaciones, siendo en consecuencia obligatorias.

El texto de este Código de Prácticas lo reputa como un documento vivo, que será adaptado y modificado en la medida en que las prácticas pesqueras y los estándares regulatorios evolucionen dentro de la industria. El Código será monitoreado para determinar la efectividad de su aplicación a través de políticas y esquemas acordados por la industria. Durante 2006, la publicación indica que se revisaría el Código.

Sus objetivos principales enunciados son:

1. Codificar una estrategia para el desarrollo de actividades pesqueras responsables, tomando en consideración todos los aspectos relevantes de la pesquería (biológicos, tecnológicos, sociales, económicos, ambientales y comerciales);
2. Contribuir a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y el ambiente marino dentro de la NPF;
3. Favorecer la colaboración entre los propietarios de buques arrastreros, los oficiales a cargo del manejo pesquero y otros actores con intereses en el manejo, la conservación y la utilización de los recursos de la Pesquería del Camarón del Norte;
4. Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones contenidas en la Ley de Manejo pesquero de 1991, la ley de Administración Pesquera de 1991, el Plan de Manejo para NPF de 1995 y el Plan de Acción de Bycatch de NPF de 2003;
5. Proveer estándares de conducta para todos los pescadores, tanto en el mar como en el puerto;
6. Establecer y/o mejorar las prácticas y actividades de pesca;
7. Promover prácticas de manipulación de los productos basadas en la seguridad de los alimentos y que mejoren la calidad del producto;
8. Servir como instrumento para pescadores del presente y del futuro;
9. Promover que todos los pescadores comerciales adopten el Código de Prácticas.



13. Disponible en:
https://www.afma.gov.au/fisheries/northern_trawl/northern_prawn/mgt/npf_code.pdf

V.4. Código Europeo de Buenas Prácticas para una Pesca Sostenible y Responsable¹⁴

En su Preámbulo el Código señala que en el contexto de una reforma de la Política Pesquera Común¹⁵, la Comisión Europea propuso, en su comunicación-guía sobre dicha reforma, la elaboración de un Código Europeo de Prácticas Pesqueras Responsables, a realizarse con la participación activa de los pescadores y otras partes interesadas. Los profesionales del sector se comprometieron a colaborar activamente en la elaboración de ese Código a través del Comité Consultivo de Pesca y Acuicultura¹⁶ (CCPA).

El CCPA adoptó el Código durante su reunión plenaria del 11 de septiembre de 2003, indicando que estaba basado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. El Código Europeo es de naturaleza voluntaria¹⁷, y está dirigido a los pescadores, considerados como agentes económicos comunitarios del sector que operan tanto en aguas comunitarias como fuera de ellas, es decir, en aguas de terceros países y en aguas internacionales.

Entre los fines más relevantes identificados recurrentemente en el Código, se indican el (1) reseñar reglas de comportamiento para que el sector pesquero favorezca y preserve ecosistemas marinos sanos y ejerza sus actividades pesqueras de forma responsable, y (2) suplir la legislación internacional, europea nacional en vigor y complementar la normativa existente con el objeto de contribuir a un desarrollo sostenible el sector pesquero.

En la redacción de este Código, la Unión Europea reflexiona acerca de la pesca y su peligrosidad como actividad. Observa que es fundamental (1) garantizar que las tripulaciones estén convenientemente educadas o formadas, (2) que los buques estén bien mantenidos y en óptimas condiciones de navegabilidad, (3) que se dispongan instalaciones adecuadas y necesarias para la tripulación, tomando en cuenta la duración de los viajes y la extensión del área de operaciones.

Objetivos manifestados en el Código Europeo:

- a) Contribuir a la conservación de las poblaciones de peces, propiciando al mismo tiempo el mantenimiento de las actividades pesqueras en aguas de la Comunidad y en aguas internacionales o de terceros países.
- b) Contribuir a la creación de riqueza y empleo en las regiones dependientes de la pesca, en condiciones de perdurabilidad.
- c) Fomentar la contribución de la pesca a la seguridad alimentaria y el abastecimiento de pescado de gran calidad.
- d) Desarrollar una cultura de buenas prácticas de pesca y proporcionar normas de conducta a todas las personas que ejerzan actividades pesqueras, dondequiera que faenen, incluso si se trata de aguas internacionales o de terceros países.
- e) Promover la participación y la cooperación de los interesados en la aplicación de la PPC.
- f) Garantizar condiciones de trabajo justas, seguras y adecuadas a bordo de los buques pesqueros.



14. Disponible en: http://ec.europa.eu/fisheries/publications/code_es.pdf

15. La política pesquera común (PPC) es el instrumento de la Unión Europea para la gestión de la pesca y de la acuicultura. Se creó con el fin de gestionar un recurso común y cumplir las obligaciones establecidas en los Tratados de la entonces Comunidad Europea. Dado que los peces son un recurso natural y móvil, se consideran propiedad común. Por otra parte, los Tratados que crearon la Comunidad establecían la necesidad de constituir un política común en esta área, con la adopción de normas comunes a nivel de la UE y aplicables en todos los Estados miembros. Para mayor información sobre la política pesquera común puede consultarse http://ec.europa.eu/fisheries/cfp_es.htm

16. Para información sobre este Comité consultar http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/governance/acfa_es.htm

17. Analiza la Unión Europea que si bien el Código se dirige esencialmente a los pescadores y sus empresas, la realización de una pesca responsable requiere la intervención de otros agentes, como por ejemplo los que practican la pesca de recreo, las administraciones, los servicios de inspección y la comunidad científica. Por ello, las organizaciones que suscriban voluntariamente el Código velarán por la correcta aplicación del mismo por parte de sus miembros.

Entre los fines más relevantes identificados recurrentemente en el Código se indica reseñar reglas de comportamiento para que el sector pesquero favorezca y preserve ecosistemas marinos sanos y ejerza sus actividades pesqueras de forma responsable,

VI

Objetivos del ordenamiento pesquero y lineamientos para avanzar en la elaboración de Códigos de Buenas Prácticas de Pesca en la Zona Costera Patagónica



Sobre la base de la experiencia adquirida por el Proyecto “Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad” (Proy. ARG/02/G31 GEF-PNUD) (ver Anexo I), se identificaron determinados problemas o estados de situación en las pesquerías costeras patagónicas, que fueron analizados en función de los objetivos del ordenamiento pesquero considerados como “responsables” en los términos de la FAO.



La lista de problemas/estados de situación identificados no pretende ser excluyente ni totalmente comprensiva. No obstante, en función de su relevancia y vigencia, se los considera aspectos centrales para una gestión responsable de las pesquerías y su entorno asociado.

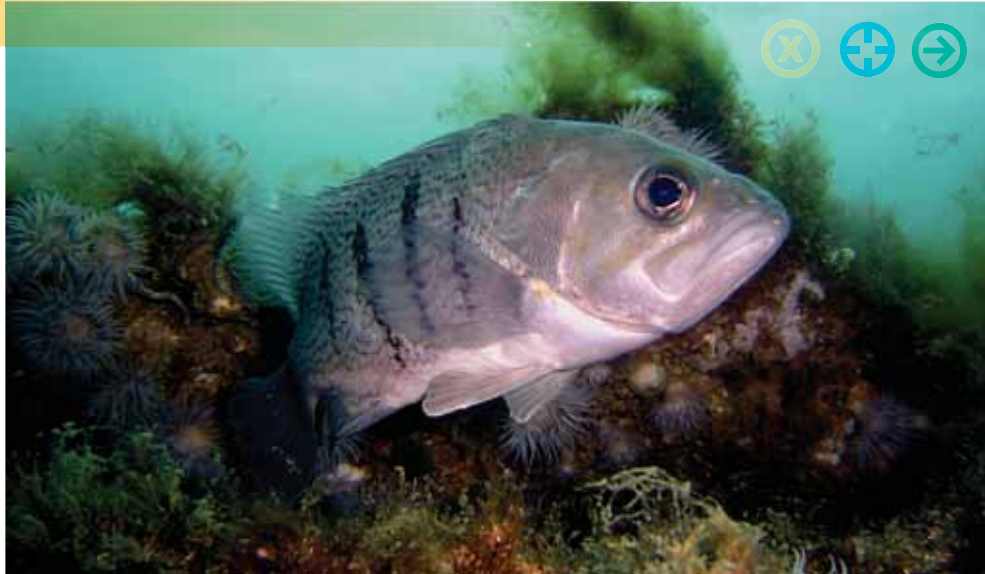
La identificación de problemas / estados de situación en las pesquerías patagónicas dio origen a una serie de lineamientos que podrían constituir insumos para considerar un futuro Código de Buenas Prácticas, de abocarse los interesados legítimos a su desarrollo.

Los problemas o estado de situación, los objetivos de ordenamiento y los lineamientos se sistematizan en las siguientes páginas.



Principio 1

Asociado con la protección de áreas críticas para la conservación de los recursos pesqueros



Problema o estado

Algunos espacios marítimos de la Zona Costera Patagónica (ZCP) constituyen ambientes críticos para los procesos reproductivos y de crianza de muchas especies de peces y mariscos.

Las operaciones de pesca en áreas de desove producen disturbios y alteraciones que afectan el normal desenvolvimiento del proceso reproductivo. La pesca en áreas de crianza se traduce en altas tasa de descarte y en la afectación del potencial pesquero del efectivo (ver Principio 3).

Objetivo de ordenamiento

Proteger eficientemente las áreas de reproducción de las especies que constituyen el sostén de las pesquerías.
Reducir el disturbio que ocasionan las operaciones de pesca sobre las áreas consideradas críticas para la conservación de la productividad del efectivo pesquero.

Lineamientos propuestos

- i. Identificar y delimitar áreas críticas de reproducción y crianza de las especies en la ZCP. Los estudios de campo, las campañas de investigación y los programas de observadores a bordo pueden contribuir en este cometido.
- ii. Establecer y acordar con los pescadores, áreas de vedas preventivas, al menos durante las temporadas críticas.
- iii. Promover en las jurisdicciones la implementación de sistemas efectivos para el monitoreo, vigilancia y control de las operaciones de pesca.

Principio 2

Con relación al tratamiento y conservación de las capturas y cumplimiento de las normas sanitarias.



Problema o estado

Las flotas artesanales y costeras de Patagonia capturan especies de alta calidad y muy buen valor comercial. Sin embargo, en algunas embarcaciones de estas flotas se continúan aplicando prácticas inadecuadas para el tratamiento y conservación de la calidad de las capturas. Una inapropiada manipulación de las capturas e inadecuados procedimientos de conservación comprometen la salubridad del producto y contribuyen negativamente a la conservación de la calidad sanitaria y el valor nutritivo del pescado.

Objetivo de ordenamiento

Mejorar las prácticas de tratamiento y manipulación del pescado a bordo para evitar dañar la calidad original de las capturas.
Posibilitar una adecuada preservación de las capturas a bordo según los más altos estándares sanitarios.
Adecuar los procedimientos de conservación para contribuir al mantenimiento de la calidad y valor nutritivo del pescado.

Lineamientos propuestos

- i. Capacitar al personal de a bordo en técnicas adecuadas para la manipulación de las capturas en cubierta y en el procedimiento para una adecuada conservación del pescado en bodega.
- ii. Adecuar las instalaciones y espacios a bordo (bodegas), e implementar procedimientos periódicos de sanitización para garantizar un óptimo estado sanitario de las capturas almacenadas.
- iii. Promover la adopción de sistemas de control de puntos críticos y estándares para la evaluación de la calidad sanitaria de los productos pesqueros.
- iv. Establecer incentivos que contribuyan a mejorar la calidad sanitaria y la conservación de los productos de la pesca en la etapa extractiva.

Principio 3

Con relación a los descartes de pescado y al by catch



(X) Problema o estado

La captura de peces juveniles y especies no deseadas es una práctica frecuente en algunas pesquerías de la Zona Costera Patagónica.

La captura de grandes cantidades de peces juveniles de una especie blanco, que finalmente son devueltas al mar como descartes, se traduce en una reducción del rendimiento global del efectivo pesquero.

Asimismo, la captura de especies sin valor comercial (by catch) afecta el balance natural de las comunidades de invertebrados y peces y la diversidad biológica.

(+) Objetivo de ordenamiento

Reducir los volúmenes de capturas de juveniles de las especies blanco en las pesquerías de la ZCP.

Reducir la captura de especies acompañantes sin valor comercial en las pesquerías de la ZCP.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Desarrollar, junto a los pescadores, dispositivos de selectividad, sencillos y eficaces, para reducir las capturas no deseadas de crías y juveniles de especies comerciales,
- ii. Realizar campañas de extensión y ensayos demostrativos con participación de técnicos, pescadores y empresarios, y gobierno, para fomentar y facilitar la adopción de estos dispositivos.
- iii. Adoptar prácticas de pesca que eviten la captura de otras especies no deseadas o sin valor comercial.
- iv. Evitar las operaciones de pesca en los sectores del caladero en los que se registran mayores capturas de peces pequeños o especies sin valor comercial.
- v. Establecer, desde las autoridades de aplicación, sistemas de estímulo a las empresas y asociaciones de pescadores, para el uso responsable de artes de pesca en la ZCP.

Principio 4

Con relación a la prevención y reducción de las capturas incidentales



(X) Problema o estado

En algunas flotas de la ZCP se registran capturas incidentales de especies de aves y mamíferos marinos.

En ocasiones, estas capturas incidentales ponen en riesgo la conservación de las poblaciones de dichas especies.

(+) Objetivo de ordenamiento

Reducir las capturas incidentales de aves y mamíferos marinos en las pesquerías de la ZCP.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Desarrollar, junto a los pescadores, dispositivos de selectividad y/o ahuyentamiento, sencillos y eficaces, que eviten o reduzcan las capturas incidentales de aves y mamíferos marinos en las pesquerías de la ZCP.
- ii. Evitar las operaciones de pesca en los sectores del caladero en los que se registran capturas incidentales.
- iii. Realizar ensayos demostrativos con participación de técnicos, pescadores y empresarios, y gobierno, para fomentar y facilitar la adopción de estos dispositivos.
- iv. Establecer desde las autoridades de aplicación sistemas de estímulo a las empresas y asociaciones de pescadores, para el uso responsable de artes de pesca en la ZCP.

Principio 5

Con relación a la disposición de basura, desechos y otras sustancias contaminantes.



(X) Problema o estado

No obstante existir reglamentaciones y procedimientos que regulan la disposición de basura y sustancias contaminantes en el mar, la presencia de desechos y sustancias nocivas para el ambiente marino, producto de la actividad humana, es frecuente en algunos caladeros de la ZCP.

La presencia de basura y contaminantes produce un deterioro de la calidad ambiental, afectando al ecosistema y a las poblaciones de las especies que sostienen la actividad pesquera.

(+) Objetivo de ordenamiento

Evitar la disposición de basura y la liberación de sustancias contaminantes en los caladeros de la ZCP.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Desarrollar mecanismos de gestión que posibiliten un efectivo control de la disposición de los residuos y sustancias contaminantes en las pesquerías de la ZCP.
- ii. Desarrollar acciones de educación y capacitación dirigidos al personal embarcado que contribuyan a la adopción de procedimientos adecuados en relación al tratamiento y disposición de los residuos y sustancias contaminantes.

Principio 6

Con relación a la seguridad de los tripulantes y las embarcaciones



(X) Problema o estado

Diferentes reglamentaciones establecen las condiciones que deben cumplir las embarcaciones pesqueras para garantizar la seguridad a bordo de los tripulantes, prevenir accidentes, abordajes y siniestros en el mar. La Prefectura Naval Argentina es el órgano de aplicación de las mismas.

No obstante ello, algunas embarcaciones de las flotas menores que operan en las pesquerías de la ZCP, no presentan adecuadas condiciones de seguridad, lo cual expone a los tripulantes a accidentes e incluso pone en riesgo la vida de los mismos.

(+) Objetivo de ordenamiento

La totalidad de las embarcaciones artesanales y costeras que operan regularmente en los caladeros de la ZCP deberían cumplir con las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad de la navegación.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Desarrollar acciones de educación, concientización y capacitación dirigidas al personal embarcado en las flotas costeras que tengan por objetivo mejorar las condiciones de seguridad a bordo.

Principio 7

Con relación a las declaraciones de capturas



(X) Problema o estado

La obtención de datos veraces y actualizados de las capturas por especie y el esfuerzo pesquero es considerada una medida de alta prioridad para la gestión sustentable de las pesquerías de la ZCP.

Las autoridades de aplicación deben contar con información fidedigna de los volúmenes y de la procedencia de las capturas de cada especie y de los desembarcos por puerto y tipo de flota.

(+) Objetivo de ordenamiento

Erradicar la pesca ilegal, no regulada y no declarada de los caladeros de la ZCP.

Implementar sistemas eficientes para la obtención, procesamiento y disposición de los datos de capturas y esfuerzo en las pesquerías de la ZCP.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Las autoridades de aplicación deberían implementar mecanismos efectivos de control y fiscalización que posibiliten la erradicación de la pesca ilegal, no regulada y no declarada de los caladeros de la ZCP.
- ii. Las autoridades de aplicación deberían desarrollar estrategias e implementar sistemas adecuados y eficientes para la recopilación de datos veraces y actualizados de capturas y esfuerzo en las pesquerías de la ZCP.
- iii. Las autoridades de aplicación deberían desarrollar sistemas de gestión de la información sobre capturas y esfuerzo que puedan ser utilizados en forma periódica en las acciones de manejo de las pesquerías.

Principio 8

Con relación al cumplimiento de las medidas de manejo y controles establecidos por las autoridades de aplicación.



(X) Problema o estado

Las medidas de manejo más frecuentes establecidas por las autoridades de aplicación para las pesquerías de la ZCP incluyen, entre otras, el establecimiento de Capturas Máximas Permisibles (CMP) por especie, vedas estacionales para la protección de áreas reproductivas y de crianza, tipos de artes de pesca permitidos y tamaños mínimos en los malleros, porcentajes máximos de by catch y descartes, vedas móviles, cupos o cuotas de captura y paradas biológicas.

El incumplimiento adrede o involuntario de alguna o varias de estas medidas por parte de los usuarios de los recursos es relativamente frecuente. Las prácticas de pesca no responsables atentan contra la sustentabilidad de los recursos y sus pesquerías.

(+) Objetivo de ordenamiento

Erradicar las prácticas de pesca no responsable, en particular los incumplimientos adrede de las medidas de manejo.

(→) Lineamientos propuestos

- i. Las empresas y propietarios de las embarcaciones de pesca deberían promover el cumplimiento de las medidas de manejo establecidas por las autoridades de aplicación de las pesquerías, por parte del personal embarcado en sus buques (patrones y marineros).
- ii. Establecer incentivos adecuados para los patrones y marineros que demuestren el cumplimiento de las medidas de manejo y control establecidas por las autoridades de aplicación de las pesquerías.

Principio 9

Con relación al cumplimiento de las regulaciones laborales.



⊗ Problema o estado

Diversas normas laborales rigen la actividad del sector pesquero en las pesquerías de la ZCP. La situación laboral del personal embarcado se encuadra además en los convenios colectivos de trabajo establecidos entre sindicatos y el sector patronal de la pesca.

Sin embargo, muchas situaciones de empleo no declarado (ilegal) y de precariedad laboral se registran frecuentemente en algunas flotas de la ZCP y en los servicios de apoyo en tierra.

⊕ Objetivo de ordenamiento

Erradicar el empleo "en negro" o no declarado de los caladeros y servicios de tierra directamente relacionados con la pesca de la ZCP.

Mejorar las condiciones de trabajo y eliminar la precariedad laboral.

Garantizar el cumplimiento de las condiciones de empleo establecidas en las normativas vigentes.

➔ Lineamientos propuestos

- Las autoridades de aplicación de cada jurisdicción con competencia en la materia deben hacer cumplir las reglamentaciones laborales vigentes.
- Las autoridades de aplicación pesqueras de cada jurisdicción deberían llevar a cabo acciones que posibiliten el control del empleo por parte de los organismos competentes, denunciando situaciones de empleo ilegal o precario cuando las mismas se detecten.
- Las autoridades de aplicación laboral y pesquera, junto con los sindicatos, deberían desarrollar acciones de información y esclarecimiento sobre las consecuencias del empleo ilegal y precario en el sector pesquero.

Principio 10

Con relación a la distribución equitativa de los beneficios de la pesca.



⊗ Problema o estado

La actividad pesquera produce importantes beneficios económicos en la ZCP. En algunas pesquerías de la Patagonia, la riqueza económica producida por la actividad no se ve reflejada en las condiciones de vida de los trabajadores del sector. En otros casos, los beneficios económicos de la pesca no son retenidos en las comunidades locales o no se traducen en reinversiones de capital en el propio sector.

⊕ Objetivo de ordenamiento

Los beneficios económicos generados por la pesca en la ZCP deben contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales.

La riqueza generada por la actividad pesquera a partir de la explotación de los recursos naturales regionales debe traducirse en beneficios para las comunidades pesqueras locales.

➔ Lineamientos propuestos

- Los gobiernos de cada jurisdicción deberían establecer reglamentaciones e incentivos que contribuyan a la obtención del máximo beneficio económico de los recursos pesqueros a escala de las comunidades locales.
- Deberían establecerse premios e incentivos económicos a favor de aquellas empresas que desarrollen procesamiento en origen y agregado de valor en la producción a escala local.

VII

Consideraciones finales y perspectivas



En el análisis del desarrollo económico e institucional de los países, se observa que la cooperación en los sectores económicos está asociada a las posibilidades de acceso a la información y a la participación, pues es imprescindible que los interesados legítimos se interrelacionen de una manera informada.



Este análisis parcial podría ser un insumo para analizar los problemas de cooperación en el sector pesquero, pero de manera alguna excluyen los trabajos sociológicos o antropológicos sobre el sector, que desafortunadamente son escasos en la Argentina.

Con las salvedades anteriores, de una manera simplificada, puede decirse que en general existe cooperación con otros usuarios del sector pesquero cuando: (a) se utilizan y se respetan las mismas normas y (b) se dispone de una completa información sobre las actividades que desarrollan todos los participantes. Por oposición, es difícil mantener la cooperación cuando lo anterior no se verifica, y cuando existen numerosos actores que actúan individualmente.

A fin de dotar de transparencia, legitimidad y continuidad en el tiempo a estos instrumentos, el buen suceso de un Código de Buenas Prácticas Pesqueras debería integrarse de un ámbito calificado y representativo para el análisis de los principios considerados como “generales” por el sector para estos instrumentos, como asimismo para la discusión de sus distintos lineamientos¹⁸. En particular, es central que el ámbito donde éste se desarrolle facilite un permanente análisis para el mejoramiento de los lineamientos, pues un Código de buenas prácticas no es inmutable, sino que presenta un carácter evolutivo¹⁹.

Si bien la presente publicación se circunscribe a la zona costera patagónica, resulta viable observar paralelamente algunas organizaciones que se han instituido para la cooperación y consulta del sector pesquero en el ámbito federal. Así, en el Consejo Federal Pesquero (art. 9 de la Ley N° 24.922) funciona una comisión asesora honoraria (creada por el artículo 10° de la Ley N° 24922) integrada por representantes de las distintas asociaciones gremiales empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, según lo reglamente el mismo. Hasta el presente las reuniones de esta Comisión Asesora Honoraria han sido esporádicas y el impacto de su actividad ha sido limitado; no obstante, podría ser un ámbito donde explorar la generación de Códigos de buenas prácticas entre los actores del sector pesquero.

Asimismo, en los espacios marítimos sujetos a jurisdicción federal, existen otras comisiones vinculadas con la explotación de diversos efectivos pesqueros (de Seguimiento del Langostino, de Seguimiento del Calamar y de Seguimiento de la Merluza negra), donde los interesados podrían generar propuestas para regular, voluntariamente, sus conductas.

En las normativas de las provincias patagónicas con litoral marítimo²⁰, se observa una dispar presencia de organizaciones con base legal que facilitan la participación del sector en el asesoramiento sobre las políticas pesqueras. Esto no excluye que las organizaciones de rica experiencia en el sector (cámaras empresariales, consejos municipales pesqueros, organizaciones no gubernamentales) no puedan facilitar el desarrollo de tales Códigos; no obstante, a los efectos del presente trabajo, el corte de análisis se centra en las organizaciones de origen legal.

En ese sentido, sólo las provincias de Río Negro y del Chubut disponen de organizaciones instituidas legalmente que podrían facilitar la institucionalización de los Códigos de Buenas Prácticas, en la forma propuesta operativamente, por ejemplo, por el Código Canadiense.

Así, la Provincia de Río Negro dispone de una Comisión Asesora de Pesca Marítima, creada por Decreto N° 1479/1997, y tiene como objetivo fundamental hacer participar a todos los sectores vinculados al quehacer productivo de la pesca marítima en la elaboración de la política económica y productiva del sector, en el entendimiento que la participación hace al fortalecimiento evolutivo de la actualidad.

18. Para la mejor formulación, adopción, implementación y recurrente análisis de efectividad de sus lineamientos

19. Esto se refleja en los Códigos reproducidos, que son considerados como “documentos vivientes”, adaptables y modificados en la medida en que las prácticas pesqueras y los estándares regulatorios evolucionen dentro de la industria. Asimismo, en general se indica que los Códigos serán monitoreados para determinar la efectividad de su aplicación a través de políticas y esquemas acordados por la industria.

20. Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



21. Modificada por Ley N° 4773.

22. Entre ellas, (1) Estudiar y promover toda iniciativa de orden técnica, científica, económica, industrial, comercial o social que tienda al fomento, desarrollo y consolidación de las actividades de aprovechamiento de los recursos del mar, (2) Estudiar y promover programas de fiscalización de la actividad extractiva en el marco de la legislación vigente (3) Coordinar la realización de relevamientos permanentes y compilación de datos estadísticos a los fines de contar con toda la información precisa e imprescindible para las evaluaciones de la actividad y el diseño de planes y/o acciones tendientes a las correcciones y/o desarrollo, (4) Asegurar, mediante la concientización, la participación de todos los actores involucrados, propendiendo a la normalización en el marco de las legislaciones vigentes, de todas las cuestiones laborales, impositivas y previsionales que involucren a los trabajadores y empleados del sector, (5) Convenir con organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales, programas de asesoramiento técnico de control y evaluaciones estadísticas sobre los distintos aspectos de la explotación y conservación de los productos vivos del mar.

Dispone de un carácter consultivo y está integrada por dos legisladores provinciales, tres representantes del Poder Ejecutivo Provincial, un representante de cada uno de los Municipios de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, un representante de la Prefectura Naval Argentina, un representante de cada uno de los sectores que nuclean las fuerzas de trabajo vinculadas a la actividad, dos representantes del sector industrial pesquero provincial, un representante del sector pesquero artesanal marítimo y el titular del Instituto de Biología Marina y Pesquera “Almirante Storni”.

Las funciones indicadas en la norma, que despliega esta comisión son: (1) Asesorar en la elaboración de las políticas de desarrollo y pautas generales de manejo de los recursos pesqueros localizados en aguas marítimas jurisdiccionales, (2) proponer la sanción de la legislación en los temas de su competencia y (3) colaborar en la coordinación de las acciones y esfuerzos de organismos provinciales y sectores privados competentes para una mejor administración de los recursos.

De acuerdo con la norma indicada anteriormente, la Comisión dicta su propio reglamento de funcionamiento, mas no se ha identificado dicho reglamento en las normas provinciales relevadas. Asimismo, el Ministerio de Economía se encuentra facultado para dictar los actos administrativos que fuesen necesarios para el óptimo funcionamiento de la Comisión (artículo 5°); en ese sentido, tampoco se han identificado normas que deriven de esta prescripción. La última reunión identificada fue en julio de 2006.

De su parte, la Provincia del Chubut, mediante la Ley 4432²¹ crea en el ámbito del Ministerio de la Producción, el Consejo Asesor de los Recursos del Mar (CARM), diseñado para ser el organismo de asesoramiento y consulta del Gobierno Provincial, con carácter honorario, en el marco de diversas cuestiones asociadas con la actividad pesquera²². Según la norma se integra por representantes del Poder Ejecutivo, que preside el Consejo, del Poder Legislativo, de los Municipios costeros, de los Consejos Pesqueros Municipales, de los sectores académicos y científicos provinciales y de los sectores empresariales y del trabajo agremiado.

Tiene su sede en la ciudad de Rawson, pudiendo constituirse en cualquiera de las ciudades costeras con representación en el mismo, debiendo reunirse por lo menos una vez cada sesenta días.

La Ley N° 4725 (Pesca Artesanal) crea la Comisión de Pesca Artesanal²³ para actuar en el ámbito del Consejo Asesor de los Recursos del Mar, (CARM), con igual representación que otros sectores componentes de la actividad pesquera provincial. En lo atinente a la participación sectorial, los pescadores artesanales establecen su representación ante el CARM.

Para finalizar, resulta necesario reconocer que para el sector pesquero, es central mantener las posibilidades de rentabilidad de las empresas pesqueras. Ese factor -inter alia- deberá tenerse presente para el diseño de un Código sobre una base voluntaria, siendo conveniente crear o fortalecer un sistema eficaz de cooperación entre las partes interesadas, y lograr que la aplicación de tal Código sea uniforme y se evite todo falseamiento de la competencia.

Aquí resultan de interés las experiencias conseguidas en otras iniciativas de implementación de códigos de buenas prácticas pesqueras²⁴. Capitalizar estos antecedentes permitirán dotar a los códigos de un aspecto realista en cuanto a su utilidad, que deberá considerarse de iniciarse un abordaje similar en las pesquerías de la Zona Costera Patagónica.

23. Sus funciones de asesoramiento comprenden los siguientes aspectos: (a) Proponer las políticas para el desarrollo de la pesca artesanal, considerando el principio de precaución y atendiendo al uso sostenible y permanente de los recursos, (b) Proponer planes de promoción para la pesca artesanal destinados a la modernización y actualización del sector, y (c) Establecer programas que aseguren la capacitación y formación de pescadores artesanales, atendiendo a fomentar el trabajo cooperativo, teniendo en cuenta aspectos biológicos, ambientales, tecnológicos y comerciales.

24. Por ejemplo el Código Canadiense, donde se ha integrado un apartado vinculado con las etapas para su implementación (Ver V.1.2. Detalles del plan establecido para los asuntos vinculados con la gobernanza y la ratificación del Código Canadiense para Operaciones Pesqueras Responsables).

La pesca en la zona costera patagónica argentina: de la boca del Río Negro al Canal Beagle

Por Raúl González, Alejandro Pettovello y Guillermo Caille



LAS PESQUERÍAS DE LA ZONA COSTERA PATAGÓNICA

La Zona Costera Patagónica (en adelante ZCP) ocupa el espacio geográfico ubicado entre los paralelos 41° S y 55° S, desde la boca del Río Negro hasta el Canal Beagle, y es compartida por las Provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego¹. En esta amplia zona, de más de 3000 kilómetros de costa, coexisten un variado mosaico de pesquerías artesanales, de pequeña escala e industriales, que en los últimos años han ido aumentando significativamente sus capturas, sus desembarcos, y los niveles de empleo y exportación (ver Mapa I).

Los puertos de la ZCP más importantes desde el punto de vista de la pesca son, de Norte a Sur: San Antonio Este, San Antonio Oeste, y Punta Colorada (de la Provincia de Río Negro), Puerto Madryn, Puerto Rawson, Caleta Córdova y Comodoro Rivadavia (de la Provincia de Chubut), Caleta Paula y Puerto Deseado (de la Provincia de Santa Cruz), y Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). Estos puertos reciben las descargas de pescado de toda la flota que opera en caladeros de la ZCP y de una gran parte de los buques de altura que faenan en la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA). Otros puertos operan sin continuidad durante el año. Así, durante el verano, operan desde el puerto de San Julián varios buques fresqueros que proveen de merluza a una planta local.

Además de los desembarcos en los puertos, las capturas de la pesca artesanal se desembarcan en diversas localizaciones costeras de distintas provincias, que son utilizadas por los pescadores como base para las operaciones de sus embarcaciones y para aquellas capturas que se realizan desde la costa. Las costas del Golfo San José, constituyen un ejemplo de lo anterior, pues allí operan lanchas “marisqueras”, utilizadas por los buzos para la recolección de vieiras y otros moluscos bivalvos; en la Provincia de Río Negro, los pescadores artesanales de palangre y marisqueros han establecido varios campamentos en lugares cercanos a San Antonio Este (Playa Orenge y Playa Villarino); y en las cercanías del Balneario El Cóndor (desembocadura del Río Negro), opera un número variable de pescadores de costa.

En la ZCP, unos diez caladeros generan desembarcos de entre 60 y 65 mil ton./año de peces de aleta y de entre 45 a 50 mil ton./año de mariscos. Se registran desembarcos de unas 100 especies en total (ver Tabla I).

Diferentes sistemas de manejo y administración son aplicados en estas pesquerías, dependiendo los mismos del marco legal vigente en cada una las jurisdicciones provinciales. Entre las medidas de manejo más comunes, se destaca el establecimiento de vedas espaciales y/o temporales².

Los sistemas de administración incluyen desde la asignación de cupos por empresa y/o buque, hasta la asignación de licencias de pesca y la regulación por medio de la limitación del esfuerzo (limitando el número de licencias o número de embarcaciones operando en el caladero). Algunos efectivos son regularmente monitoreados a través del seguimiento de los desembarcos declarados, y las cuatro provincias toman información directa de sus pesquerías a través de los respectivos Programas de Observadores a Bordo.

1. Desde 1998, la Ley Federal de Pesca (Ley N° 24.922), otorga dominio y jurisdicción a las Provincias con litoral marítimo sobre los recursos que habitan en aguas interiores y el Mar Territorial Argentino adyacentes a sus costas, hasta las 12 millas marítimas medidas desde las líneas de base dadas en la Ley Nacional de Espacios Marítimos (Ley N° 23.968 de 1991). En este trabajo se adoptan estos límites para la definición de “zona costera”.

2. Se trata de vedas temporales para la protección de áreas de reproducción y crianza (ej.: pesquerías del efectivo Sur de merluza –Merluccius hubbsi- en plataforma y del Golfo San Matías), como así también de vedas móviles para reducción de capturas incidentales (ej.: pesquería de langostino del Golfo San Jorge)



ESPECIES, ARTES DE PESCA E IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA

La pesquería de mayor importancia económica de la ZCP es la del langostino *Pleoticus muelleri*, llevada a cabo principalmente por una flota tangonera de buques congeladores y fresqueros.

Las artes en uso son redes de arrastre de baja abertura vertical, denominadas “tangoneras” por el aparejo de pesca empleado para su operación en el mar. Si bien esta pesquería ha experimentado fuertes fluctuaciones en sus desembarcos anuales, de entre 7 mil y 80 mil ton./año, ha generado desde el año 2001 un promedio no menor de 200 millones de USD en exportaciones.

La mayor parte del langostino se captura dentro de las aguas provinciales de Chubut y Santa Cruz, en el Golfo San Jorge y frente a Rawson. Algunos años se han logrado buenas capturas en aguas nacionales, más allá de las jurisdicciones provinciales, fuera de la ZCP.

Entre las pesquerías de arrastre de peces de aleta, destacan por el volumen de sus capturas la merluza *Merluccius hubbsi*, y la polaca *Micromesistius australis*, sumando ambas desembarcos de entre 60 y 65 mil ton./año, que representan exportaciones cercanas a los 50 millones de USD anuales.

En el norte y centro de la ZCP, la merluza es capturada principalmente por una flota de buques equipados con redes de arrastre de fondo con portones. Se utilizan redes de entre 60 y 120 pies de relinga, cuyos malleros deben ser superiores a 120 mm. Estas flotas se componen tanto por buques fresqueros de altura como por buques costeros. La merluza es la principal especie que mantiene en funcionamiento a las plantas en tierra. En el Golfo San Matías, opera también una flota equipada con palangre de media agua, que produce desembarcos anuales de merluza en torno a las mil toneladas.

En el sur de la ZCP, la polaca es capturada por congeladores que utilizan grandes redes de arrastre de media agua, y que en general procesan las capturas a bordo para obtener pasta blanca de pescado o “surimi”.

Se estima que la pesca en la ZCP da empleo directo a entre 6 y 7 mil pescadores, con mayor o menor continuidad dependiendo del tipo de pesquería y de las temporadas de pesca de cada especie, y genera al menos un número similar de empleos en tierra, siendo el sostén principal de casi el 10% de la población costera de Patagonia, estimada entre los 700 y 800 mil habitantes.

La mayor parte de las capturas desembarcadas se destinan al procesado en las plantas localizadas en tierra, para generar productos exportables. Sólo una pequeña fracción de las capturas de peces y mariscos desembarcadas se destina al consumo en la región, aunque el crecimiento del turismo en los últimos años parece abrir una posibilidad para generar un mercado local de productos frescos. La renta bruta del sector alcanzaría, en promedio, los 250 millones de USD anuales (ver Tabla II).

Se estima que la pesca en la ZCP da empleo directo a entre 6 y 7 mil pescadores, y genera al menos un número similar de empleos en tierra.

MAPA 1. CALADEROS y PUERTOS DE LA ZONA COSTERA PATAGÓNICA.



Puertos

AyB: San Antonio Este y San Antonio Oeste
 C: Punta Colorada
 D: Puerto Madryn
 E: Puerto Rawson
 F y G: Caleta Córdoca y Comodoro Rivadavia
 H: Caleta Paula
 I: Puerto Deseado
 J: San Julián
 K: Ushuaia



Caladeros

I: Golfo San Matías
 II: Golfo San José
 III: Golfo Nuevo
 IV: Bahía Engaño
 V: Isla Escondida
 VI: Golfo San Jorge
 VII: Costa Sur de Santa Cruz
 VIII: Costa Atlántica de Tierra del Fuego
 IX: Frente a Península Mitre
 X: Canal de Beagle



IMPACTOS Y AMENAZAS DE LA PESCA SOBRE LA BIODIVERSIDAD

En la ZCP, los principales impactos de la pesca sobre la biodiversidad marina (descontando los efectos sobre los propios efectivos bajo explotación pesquera), están asociados a elevados niveles de *by-catch*³ y descartes en el mar (ver Tabla III). Esta problemática está directamente asociada a la baja selectividad de las artes de arrastre (redes de arrastre de fondo, tanto las tradicionales como las redes tangoneras), por ser estas las modalidades de pesca predominantes en la región.

Para disminuir la captura incidental de merluza -considerado como uno de los problemas centrales a resolver en la pesquería de langostino del Golfo San Jorge- se han desarrollado algunos dispositivos de selectividad (como el DISELA II y el HARGRIL); asimismo, se ha comprobado que una medida de manejo de consistencia para mitigar estos efectos no deseados se basa en la apertura y cierre de áreas en función de las tasas de captura merluza/langostino.

En el Golfo San Matías, ensayos con ventanas de malla cuadrada -aunque preliminares-, han dado buenos resultados reduciendo la incidencia de juveniles de merluza en las capturas y aumentando las tallas de primera captura. Nuevos desarrollos basados en el uso de

rejillas selectivas (que se llevan a cabo actualmente) podrían producir resultados positivos para la resolución de esta problemática.

La actividad de embarcaciones de gran porte cerca de la costa y la incorporación de buques con artes de anzuelos en los últimos años han generado también mortalidad de fauna marina superior (aves, pinnípedos y delfines). De su

parte, la actividad intensiva de algunas flotas de arrastre estaría produciendo un deterioro de los fondos y alteraciones en el balance natural de las comunidades bentónicas.

En la región sur de la ZCP, algunas especies, como toninas overas *Cephalorhynchus commersonii*, pingüinos *Spheniscus magellanicus* y cormoranes, quedan atrapadas en las redes agalleras artesanales, principalmente cuando los pescadores calan estas redes en las franjas intermareales con gran amplitud de marea.

La pesca costera en Patagonia parece experimentar una tendencia global hacia la apertura de nuevos caladeros y de mayor aprovechamiento de las especies acompañantes. Se acentúa la tendencia a extraer más especies costeras, en especial moluscos bentónicos de alto valor comercial (almeja rayada, almejas panopea y navajas).



Existe también un renovado interés por la maricultura, tanto a escala artesanal (cultivo de mejillones y ostras en el Golfo San Matías, y de mejillones en Bahía Camarones, Puerto San Julián y en el Canal Beagle), como a escala industrial (cultivo de mejillones en el Golfo San Matías y Puerto Deseado).

La introducción de especies exóticas para ser cultivadas es otro tema de preocupación, en especial en áreas consideradas como sensibles por su biodiversidad. Estas áreas presentan atributos y características ambientales (ej.: sitios relativamente protegidos), que las hacen aptas para los emprendimientos de maricultura. De darse estas introducciones, podrían esperarse desplazamientos de especies nativas y propagación de problemáticas hoy relativamente localizadas, como las floraciones algales peligrosas (mareas rojas).

La introducción de una especie exótica cultivable, como es el caso de la ostra cóncava *Crassostrea gigas*, en el sistema costero de Bahía Aneгада, al norte de la Zona Costera Patagónica, ha derivado en una invasión a gran escala de la especie dentro de dicho sistema. Recientemente se ha verificado la extensión de dicha invasión hacia el sur de este sector, que ya ha alcanzado el litoral del Golfo San Matías.



En la ZCP, los principales impactos de la pesca sobre la biodiversidad marina (descontando los efectos sobre los propios efectivos bajo explotación pesquera), están asociados a elevados niveles de *by-catch* y descartes en el mar

3. El denominado "by-catch" está compuesto por las especies que no son el objetivo o blanco de una pesquería, pero son capturadas junto con él. Pueden o no ser arrojadas al mar.

TABLA I. PESQUERIAS DE LA ZONA COSTERA PATAGONICA: CALADEROS, PUERTOS, ARTES Y PRINCIPALES RECURSOS

CALADEROS	PUERTOS / SITIOS ¹	ARTES DE PESCA	PRINCIPALES RECURSOS ²⁻³	TEMPORADA	DESEMBARCOS (t/año)
Golfo San Matías	SAO	Red de arrastre	Merluza, Salmón, Mero	Todos el año	13 mil
		Palangre artesanal	Merluza	Todos el año	500
	SAO - PIC	Buceo	Almeja	Todo el año	1 mil
	PCO	Palangre artesanal	Merluza	Todo el año	500
	Costa OE	Recolección Intermareal	Pulpito	Primavera / Verano	50
	SAE	Lineas "jiggers" (poteros)	Calamar	Invierno y Primavera	1 a 5 mil
Golfo San José	Playas	Buzos marisqueros	Vieira, mejillón, cholga	Otoño e Invierno	< 50
	Playas	Rederos de costa	Pejerreyes	Primavera y Verano	< 50
Golfo Nuevo	Playas	Rederos de costa	Pejerreyes	Primavera y Verano	< 50
Bahía Engaño	RW	Red de arrastre de fondo	Langostino y camarón	Primavera y Verano	10 a 15 mil
		Raño Artesanal	Langostino y camarón	Primavera y Verano	
Isla escondida	PRW	Red de arrastre de fondo	Merluza, salmón, mero	Primavera y Verano	15 a 20 mil
Golfo San Jorge	Costa	Recolección intermareal	Pulpos	Primavera y Verano	< 50
	CCO	Red de arrastre de fondo	Merluza, langostino, abadejo	Primavera y Verano	2 a 3 mil
	PMD - CRI PDE	Redes tangoneras	Langostino	Todo el año	7 a 40 mil
	CPA	Arrastre y líneas de trampa	Centolla		En inicio
Costas del sur de Sta. Cruz	Playas, SJU	Redes agalleras	Pejerreyes, róbalos, palometas	Primavera / Verano	< 50
Costa Atlántica Tierra del Fuego	Playas	Redes agalleras	Pejerreyes, róbalos, palometas, merluza de cola	Primavera / Verano	< 50
Frente Península Mitre	USH	Redes de arrastre, de fondo y media agua	Polaca, merluza de cola, merluza negra	Todo el año	20 a 25 mil
Canal de Beagle	USH	Líneas de trampas, buzos y recolectores	Centolla, centollón y mejillón	Todo el año	100 a 200

¹ Abreviaturas: SAO: San Antonio Oeste, SAE: San Antonio Este, PIC: Piedras Coloradas, PCO: Punta Colorada, PRW: Rawson, PMD: Puerto Madryn, CCO: Caleta Córdova, CRI: Comodoro Rivadavia, CPA: Caleta Paula, PDE: Puerto Deseado, SJU: San Julián, USH: Ushuaia.

² Mariscos: Almejas *Amiantis purpurata*, *Ensis macha*, *Eurhomalea exalbida* y *Protothaca antiqua*; Calamares: *Illex argentinus*, *Loligo gahy* y *L. sanpaulensis*; Cholga: *Aulacomya ater*; Camarón: *Artemesia longinaris*; Centolla: *Lithodes santolla*; Centollón: *Paralomis granulosa*; Langostino: *Pleoticus muelleri*; Mejillones: *Mytilus edulis platensis* y *M. chilensis*; Pulpito: *Octopus tehuelchus*; Pulpo: *Enteroctopus megalocyathus*; Vieira: *Aequipecten tehuelchus*.

³ Peces: Abadejo: *Genypterus blacodes*; Bacalao criollo: *Salpilota australis*; Merluza austral: *Merluccius australis*; Merluza común: *Merluccius hubbsi*; Merluza de cola: *Macruronus magellanicus*; Merluza negra: *Dissostichus eleginoides*; Mero: *Acanthistius brasiliensis*; Palometa: *Parona signata*; Pejerreyes: *Odontheistes* spp.; Polaca: *Micromesistius australis*; Róbalo: *Eleginops maclovinus*; Salmón: *Pseudoperca semifasciata*.

TABLA II. PESQUERIAS DE LA ZONA COSTERA PATAGONICA: RECURSOS, DESEMBARCOS, PESCADORES Y RENTA BRUTA SECTORIAL.

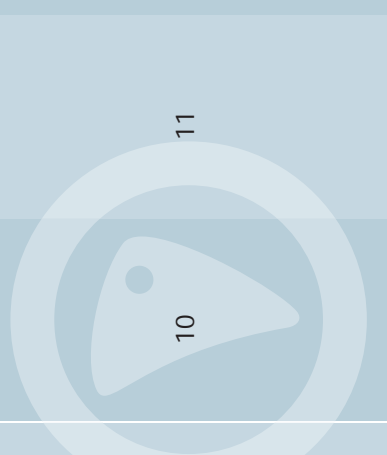

CALADEROS (41° a 55° S)	PUERTOS	ARTES EN USO	RECURSOS PRINCIPALES	TEMPORADA	DESEMBARCOS Ton/año	EMPLEO	RENTA BRUTA USD AÑO
10		11	Peces: Merluza, Polaca, Merluza de cola Merluza austral Merluza negra Bacalao criollo Abadejo, Salmón, Mero Pejerreyes, Robalo, Palometa	Todo el año, principalmente primavera y verano	Peces: 60 a 65 mil	5 a 6 mil pescadores y al menos un número similar en tierra	Peces: 50 millones aprox.
			Mariscos: Langostino, Centolla, Centollón, Camarón, Mejillones, Vieira, Cholga, Pulpito, Calamares, Pulpo		Mariscos: 45 a 50 mil	Sostén económico de al menos el 10 % de la población en la costa	Mariscos: 200 millones aprox.
					Total: (100 especies) 100 a 120 mil		Total: 250 millones aprox.

TABLA III. PESQUERIAS DE LA ZONA COSTERA PATAGONICA: PRINCIPALES IMPACTOS/AMENAZAS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.

PROBLEMAS / IMPACTOS / AMENAZAS						
Pesquerías / Caladeros	Sobrepesca ¹	By catch y descarte	Mortalidad de fauna	Contaminación y deterioro		
Golfo San Matías	*	** *	*	*		
Golfo San José	*	*	---	---		
Golfo Nuevo	*	---	---	---		
Bahía Engaño	** *	** *	*	** *		
Isla Escondida	** *	*	*	---		
Golfo San Jorge	** *	** *	** *	** *		
Costa Sur Santa Cruz	---	---	** *	---		
Costa Atlántica Tierra del Fuego	---	---	** *	*		
Frente Península Mitre ³	?	?	?	?		
Canal Beagle	** *	*	---	*		
Zona Costera Patagónica	** *	** *	** *	*		

REFERENCIAS

Inexistente o No detectado: --

Bajo: *

Moderado: **

Alto: ***

1. Comprende casos de sobrepesca de efectivos (capturas por encima de la Captura Biológicamente Aceptable), casos de sobrepesca de crecimiento (excesiva remoción de juveniles) y sobrepesca de reclutamiento (excesiva remoción del efectivo desovante).

2. La merluza hubbsi, que aún no se recupera de la crisis de los 90's, es la principal especie en el by-catch de langostino. Los niveles de descarte en este caladero se consideran moderados (unas 30.000 toneladas anuales).

3. Frente a Península Mitre se desarrolla una pesquería de arrastre y palangre con buques congeladores. No se han realizado aun evaluaciones de by-catch y descartes, y se tienen referencias de acumulación de basura en ciertos sitios de la Isla de los Estados.

4. En la mayor parte de la zona argentina del Canal Beagle, la pesca de centolla (Lithodes santolla) es la vedada desde hace varios años por reducción de su efectivo, y la de centollón (Paralomis granulosa) se ha reducido a menos de 200 toneladas anuales.

